



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN BUENA FE**

## **REFORMA A LA ORDENANZA DE MOTIVACION Y ESTIMULOS MUNICIPALES Y PROGRAMA DE FESTIVIDADES DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN BUENA FE**

**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

*Que, es atribución del Gobierno Municipal del Cantón Buena Fe, ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y dictar las ordenanzas, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos necesarios para el buen gobierno del Municipio.*

*Que, el artículo 131 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala la capacidad del Concejo Cantonal para modificar, derogar o revocar los actos municipales.*

*Que, en consecuencia, es deber del Gobierno Municipal estimular, las ciencias y las artes y premiar los méritos de los ciudadanos que realizaron una labor positiva de beneficio social o que se distinguieron en alguna actividad de provecho público; así como resaltar las fechas importantes en el devenir histórico del Cantón Buena Fe;*

*En usos de sus atribuciones que le confiere el Art. 63 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.*

---

Dirección: Av. Siete de Agosto y Víctor Juez  
Telf.: 052-951266 / 052-951700 / 052-951701 / 052-951702

[www.buenafe.gov.ec](http://www.buenafe.gov.ec) E-mail: [mbuenafe@telconet.net](mailto:mbuenafe@telconet.net)



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN BUENA FE**

## **EXPIDE:**

*La siguiente: **REFORMA A LA ORDENANZA DE MOTIVACION Y ESTIMULOS MUNICIPALES Y PROGRAMA DE FESTIVIDADES DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN BUENA FE.***

***Art. 1.-** Con motivo del Aniversario de Cantonización de la Ciudad de Buena Fe, el Concejo Cantonal, podrá conceder anualmente para dicha fecha, las siguientes condecoraciones y estímulos:*

***a) CONDECORACIÓN 7 DE AGOSTO.-** Que se otorgará al ciudadano que en ejercicio de sus funciones, públicas y privadas haya contribuido con obras de indiscutible beneficio espiritual y material a favor del progreso del Cantón Buena Fe.*

***b) CONDECORACIÓN CIUDAD DE BUENA FE, “AL MÉRITO CIVICO”.-** Que se concederá al Ciudadano, que durante su vida, haya observado una conducta cívica ejemplar, en todos los aspectos de su vida, o que hubiere realizado obras o prestado servicio de verdadero interés comunitario. Este estímulo, no podrá otorgarse a más de una persona cada año.*

*Para conceder este galardón, el Concejo Cantonal, requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus Miembros concurrentes, a la sesión en que se fuere a conceder, aquella.*

*Esta condecoración consistirá en una medalla de plata que contendrá en el anverso el Escudo del Cantón y en el reverso la siguiente leyenda: “GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BUENA FE, AL MÉRITO CÍVICO”, a continuación el nombre del condecorado y el año en el que se concede; además de la medalla, el favorecido recibirá un diploma, en el que se hará constar los méritos, las obras, o los servicios que motivaren el galardón.*

***c) CONDECORACIÓN AL MERITO CIENTÍFICO.-** Que se otorgará a quien se haya desarrollado en una labor destacada o escrito una obra de valor en alguna ciencia.*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON BUENA FE**

**d) CONDECORACIÓN AL MÉRITO ARTÍSTICO.-** *Que se entregará a la persona que haya realizado obras de arte plástico escrito o interpretado obras musicales de relevantes méritos o a quien o quienes hayan cumplido una labor artística notable.*

**e) CONDECORACIÓN AL MÉRITO CULTURAL.-** *Que se otorgará, a quienes hubiesen escrito o publicado alguna obra poética, novelista o dramática de reconocido valor.*

**f) CONDECORACIÓN AL MÉRITO EDUCACIONAL PARTICULAR.-** *Que se conferirá al Profesor Particular que durante su ejercicio docente, hubiera demostrado excelentes dotes pedagógicos comprobados por la Comisión de Educación y Cultura del Gobierno Municipal del Cantón Buena Fe. Y/o al Establecimiento Educativo que se hubiera destacado en cualquier ámbito sea Cultural, Deportivo, Educativo o Científico, a nivel Cantonal, Provincial o Nacional; dejando en alto el nombre del Cantón Buena Fe.*

**g) CONDECORACIÓN AL MÉRITO EDUCACIONAL FISCAL.-** *Que se otorgará al Profesor Fiscal que durante su ejercicio docente hubiera demostrado excelentes dotes pedagógicos o cuya labor docente se halla destacado por alguna labor realizada notoriamente valiosa. Y/o al Establecimiento Educativo que se hubiera destacado en cualquier ámbito sea Cultural, Deportivo, Educativo o Científico, a nivel Cantonal, Provincial o Nacional; dejando en alto el nombre del Cantón Buena Fe.*

*Estos premios consistirán en medallas de bronce, con las mismas características señaladas en el Art. 1 literal b), de esta Ordenanza, acompañadas de los respectivos diplomas, en lo que se harán constar los méritos de distinción.*

*Estas condecoraciones serán adjudicadas con el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros del Concejo, asistentes a la sesión en que se fueren a conceder, previo informe de la comisión Municipal de Educación y Cultura.*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN BUENA FE**

**h) CONDECORACIÓN PRIMERO DE MAYO, “AL MÉRITO LABORAL”.-** *Que se entregará al Artesano u Obrero que toda su vida haya aportado al desarrollo de la Comunidad y al cual se le hubiera observado siempre una conducta ejemplar tanto en su trabajo, como en la Comunidad.*

**i) CONDECORACIÓN AL MÉRITO AGROPECUARIO.-** *Que se otorgará a la persona o Empresa que se haya destacado en el sector Agropecuario y cuya actividad haya brindado un positivo beneficio a la Comunidad.*

**j) CONDECORACIÓN AL MÉRITO INDUSTRIAL.-** *Que se otorgará a la persona o Empresa que haya contribuido con el desarrollo industrial y tecnológico del Cantón Buena Fe.*

**k) CONDECORACIÓN AL MÉRITO DEPORTIVO.-** *Que se otorgará a la Institución Deportiva, y/o deportista del Cantón, que hubiere tenido una actuación excepcionalmente destacada dando prestigio al Cantón, en competencias deportivas.*

*Estos estímulos consistirán en medalla de bronce con las características detalladas en el Art. 1, literal b) de esta Ordenanza, y los correspondientes diplomas.*

**l) CONDECORACIÓN AL MÉRITO PERIODÍSTICO.-** *Que se otorgará a un profesional de la rama periodística que durante el ejercicio de su labor hubiera demostrado excelentes dotes en orientar a la opinión pública o escrito alguna obra de notoriedad valiosa.*

**m) ESTÍMULOS AL BUEN EMPLEADO Y OBRERO MUNICIPAL.-** *Que se otorgará a un buen empleado y un obrero, con más de un año de servicio en el Gobierno Municipal, que hubiera observado siempre una conducta ejemplar en el cumplimiento de sus obligaciones, y previo al informe del señor Alcalde.*

*Estos estímulos consistirán en un diploma y un equivalente a un salario unificado del trabajador en general.*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN BUENA FE**

**n) ESTÍMULO AL PROGRESO URBANÍSTICO.-** *Que el Concejo Cantonal entregará, con la finalidad de fomentar el progreso de las edificaciones y el desarrollo del arte arquitectónico en el Cantón Buena Fe.*

*Estos premios serán otorgados al mejor edificio de hormigón armado, de cada uno de los tipos denominados “Renta” o “Villas” y para otros fines construidos durante los doce meses precedentes, previo informe de la Comisión de Obras Públicas Municipales.*

**Art. 2.-** *En caso de que no exista la persona o Institución que reúna los requisitos expuestos en esta Ordenanza en cualquiera de las categorías para recibir una condecoración o estímulo, se declarará desierta la misma.*

**Art. 3.-** *Las festividades de Aniversario de Cantonización de la Ciudad de Buena Fe, se financiarán con los siguientes recursos económicos:*

**a)** *El valor asignado por el Gobierno Municipal dentro del presupuesto económico vigente para el año respectivo;*

**b)** *Todos los valores recaudados en todas la programaciones de festividades que sean pagadas; y,*

**c)** *Aportes y donaciones que se obtuvieren de personas naturales o de instituciones públicas o privadas.*

**Art. 4.-** *La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo, su promulgación y publicación por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.*

**Art. 5.-** *Derogase todas las disposiciones, decretos, resoluciones y ordenanzas que se interpongan a la presente.*

*Del cumplimiento de esta disposición legal, deberá encargarse la Secretaría General del Gobierno Municipal del Cantón Buena Fe.*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN BUENA FE**

*Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Buena Fe, a los 26 días del mes de julio del 2010.*

*Sr. Onésimo García Meza*  
**VICEALCALDE DEL CONCEJO**

*Ab. Cristian Mora Naula*  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSION:** *Que la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE MOTIVACION Y ESTIMULOS MUNICIPALES Y PROGRAMA DE FESTIVIDADES DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN BUENA FE fue discutida y aprobada, por el Gobierno Municipal en Sesiones Ordinarias de Concejo del uno de Junio, diecinueve y veintiséis de Julio del año dos mil diez.*

*Ab. Cristian Mora Naula*  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**VICEALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE.- Buena Fe, a 27 días del mes de Julio del año dos mil diez, a las 10h30.- VISTOS:** *De conformidad con el artículo 125 de la Ley de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.*

*Sr. Onésimo García Meza*  
**VICEALCALDE DEL CONCEJO**

---

Dirección: Av. Siete de Agosto y Víctor juez  
Telf.: 052-951266 / 052-951700 / 052-951701 / 052-951702

[www.buenafe.gov.ec](http://www.buenafe.gov.ec) E-mail: [mbuenafe@telconet.net](mailto:mbuenafe@telconet.net)



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN BUENA FE**

*ALCALDIA DE BUENA FE.- Buena Fe, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil diez, a las 11h30.- VISTOS: Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales y con fundamento en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.- Queda Sancionada. Y de conformidad con lo que dispone el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se ordena su Promulgación.*

*Sr. Luís Ramón Zambrano Bello  
ALCALDE*

*CERTIFICACION.- La Secretaria General del Gobierno Municipal de Buena Fe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Buena Fe, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil diez; a las 15h00.*

*Ab. Cristian Mora Naula,  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO*